



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS PLANCHON

“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”



000110

ORDENANZA N° 013-2022-CMDLP-SO.

Planchón, 29 de setiembre del 2022

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD LOCAL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Las Piedras en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de setiembre del 2022, tomo el acuerdo de concejo N° 042-2022-ACM-MDLP Mediante, el cual, se aprueba emitir Ordenanza Municipal, que aprueba la actualización del Comité Multisectorial de Salud Local de la Municipalidad Distrital de Las Piedras.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos I y II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 195°, señala como competencia del Gobierno Local en su numeral 8) "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las que son normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, de conformidad a los Artículos 42° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en literal g) señala "Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal". De igual forma, en su Artículo 43, literal b) señala "Salud Pública" como competencia compartida con los demás niveles de gobierno. Asimismo, en el Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 2 señala funciones específicas compartidas con las Municipalidades provinciales y distritales en temas de gestión de la atención primaria de salud.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS PLANCHON

“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”



Que la Constitución Política del Perú, en el Artículo 7°, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado, se promueve la defensa de este derecho fundamental.



Que, de conformidad a la Décimo Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional “Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social”, se establece los compromisos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Así como la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.



Que, el artículo 14 del D.L N.º 1161, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud, establece mecanismos de articulación y coordinación con otros niveles de gobierno y otros sectores.



Que, con fecha 6 de diciembre del 2020, se publicó en el Diario Oficial el peruano, el Decreto supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud. Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento.

En esta misma línea normativa que según DL 1504 -2020, dicha instancia forma parte del Sistema Nacional de Salud como una instancia de coordinación interinstitucional a nivel distrital, que es de vital importancia frente a la determinación de prioridades de salud y cuyo reglamento se ve en DS N° 032 -2020 en artículo 18.

Que, con RM N° 457-2005/MINSA aprueba el Ministerio de Salud, el programa de Municipios y Comunidades Saludables que en la fase de organización menciona la conformación e instalación del Comité Multisectorial de Salud (COMUSAL) distrital o provincial según sea el caso. De existir una instancia similar, se adecuará la incorporación de nuevas responsabilidades en las instancias ya existentes.

Que, con R.A. N° 086 -A-2015- ALC-MDLP-SG, se resuelve en el Artículo 1° RECONOCER al Comité Multisectorial de Salud de la Municipalidad de las Piedras. Artículo Segundo. - Aprobar el Reglamento del Comité Multisectorial de Salud Local del Distrito de las Piedras para su funcionamiento, con la finalidad de normar su composición, estructura interna, funciones; así como establecer los procedimientos de consultas para el desarrollo, programación y elaboración de planes, programas y proyectos, promoviendo una verdadera democracia participativa y concertadora en la gestión de la Salud.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS PLANCHON



“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

000109



Que, de conformidad al Artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 34) señala como atribución del Concejo Municipal “Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento”. De igual forma, de acuerdo al Artículo 20°, numeral 34) es atribución del Alcalde “Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal”, en este sentido el Comité Multisectorial de Salud Local, es un espacio de dialogo, concertación, participación local y toma de decisiones, constituido para trabajar de forma conjunta por la Promoción de la Salud, los Municipios y Comunidades Saludables que contribuyan al desarrollo local, bajo el enfoque de Gestión Territorial mediante el abordaje de los Determinantes Sociales de la Salud.



Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital y es integrado por la Red de Salud y/o establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal, asimismo establece que su Secretaria de Coordinación esté a cargo del establecimiento de salud de mayor capacidad resolutive, a fin de brindar el apoyo técnico y administrativo para su funcionamiento.



En virtud de lo anteriormente señalado, es necesario la actualización del Comité Multisectorial de Salud Local (COMUSAL), para la coordinación de acciones institucionales e interinstitucionales, con el objeto de establecer un Plan de Acción y la Agenda de Salud Local con enfoque de los determinantes sociales de la salud, además de promover diversos mecanismos de participación ciudadana rendición de cuentas en la gestión e implementación de políticas de salud, entre otros.

Que el COMUSAL creado en el marco del Programa Municipios y Comunidades saludables aprobado con R.M N° 457-2005/MINSA; es un espacio de coordinación, concertación para la protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser una instancia de articulación local entre los sectores público, privado y social, y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la política nacional multisectorial de salud.

Que, mediante Opinión Legal N° 50-2022-AL-MDLP/FAHC, el área de Asesoría Jurídica habiendo revisado el expediente del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Comité Multisectorial de Salud Local, emite opinión favorable para continuar el proceso de aprobación;

Que estando a lo dispuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo distrital de la Municipalidad Distrital de las Piedras, en sesión ordinaria N° 018-2022-MDLP-ALC-SG, de fecha 28 de setiembre del 2022, en el pleno del Consejo Municipal, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD LOCAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS PLANCHON

“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”



000108

ACUERDA:

Artículo 1°.- ACTUALÍCESE el Comité Multisectorial de Salud Local, como órgano consultivo, de articulación y de concertación de gestión de salud de la Municipalidad Distrital de las Piedras, con sede en el Centro Poblado de Planchón, Distrito de las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, encargada de coordinar y concertar la política local de salud, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, articulando sus políticas de salud a nivel regional y nacional.

Artículo 2°.- ACTUALIZAR el Comité Multisectorial de Salud Local, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El alcalde distrital, quien lo presidirá,
- b) El gerente de la micro red, quien actuará como secretario técnico y de coordinación.
- c) Un (a) representante de la Red.
- d) Un (a) representante de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL),
- e) Un (a) representante del Ministerio Público,
- f) Un (a) representante del Juzgado de Paz Letrado
- g) Un (a) representante del Centro Emergencia Mujer,
- h) Un (a) representante de la DEMUNA,
- i) Un (a) representante de Defensa Civil
- j) Un (a) representante de la Policía Nacional del Perú,
- k) Un (a) representante del Consejo Municipal, vinculado a salud (regidor),
- l) Un (a) representante del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo,
- m) Un (a) representante de la Iglesia Católica,
- n) Un (a) representante de otras Iglesias,
- o) Un (a) representante de la Gobernación y sus anexos
- p) Un (a) representante de Organizaciones de Adultos Mayores del distrito,
- q) Un (a) representante de Organizaciones de Personas con Discapacidad del distrito,
- r) Un (a) representante de Juntas Vecinales,
- s) Un (a) representante de Comités Comunitarios de Salud
- t) Un (a) representante de Agentes Comunitarios de Salud,
- u) Un (a) representante de la APAFA,
- v) Un (a) representante de la empresa privada,
- w) Un (a) representante de CUNAMAS,
- x) Un (a) representante de JUNTOS,
- y) Un (a) representante de los mercados
- z) Un (a) representante de QALIWARMA,
- aa) Un (a) representante de la JASS
- bb) Un(a) representante de la Dirección Regional de Vivienda y Construcción
- cc) Un(a) representante de la Dirección Regional de Agricultura
- dd) Un representante del MIMP
- ee) Un representante de SENASA
- ff) Un representante de las empresas de transportes

Artículo 3°.- ENCARGAR a las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, designar a sus representantes en calidad de titular y alterno ante el



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAS PIEDRAS PLANCHON

“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”



000107

Comité Multisectorial de Salud Local, el mismo que deberá ser efectuado mediante comunicación escrita, siendo suscrito por el Directivo de más alto nivel.

Artículo 4°.- ENCARGAR al Alcalde el reconocimiento de los miembros del Comité Multisectorial de Salud Local mediante Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal, previa designación formal, de conformidad con el Artículo 3° de la presente ordenanza, previa aprobación del Reglamento Interno.

Artículo 5°.- MODIFICAR la estructura orgánica municipal para la incorporación del Comité Multisectorial de Salud Local como órgano consultivo y de concertación para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6°.- ENCARGAR al Comité Multisectorial de Salud Local la elaboración del Proyecto de Reglamento Interno en un plazo no mayor de 30 días calendario a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza y la elaboración del Plan de Acción en un plazo no mayor de 30 días calendario a partir de la instalación del comité.

Artículo 7°.- FACULTAR al Alcalde, la aprobación del Reglamento Interno y el Plan de Acción del Comité Multisectorial de Salud Local mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 8°.- FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDE